

# GACETA PARLAMENTARIA



**PODER LEGISLATIVO**

**H. CONGRESO**  
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —  
2018 — 2021

**MARTES 27 DE OCTUBRE DE 2020**

**GACETA NO. 193**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## **DIRECTORIO**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**  
**PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y**  
**COORDINACIÓN POLÍTICA**

### **MESA DIRECTIVA**

PRESIDENTE: RIGOBERTO QUIÑONEZ  
SAMANIEGO

VICEPRESIDENTE: PABLO CÉSAR AGUILAR  
PALACIO

SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO  
JAVIER IBARRA JÁQUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: CLAUDIA JULIETA  
DOMÍNGUEZ ESPINOZA

SECRETARIO PROPIETARIO: JOSÉ LUIS  
ROCHA MEDINA

SECRETARIO SUPLENTE: RAMÓN ROMÁN  
VÁZQUEZ

---

SECRETARIO GENERAL  
LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN  
LIC. JOSELYN SILDAN GASCA REYES  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

---



## CONTENIDO

CONTENIDO .....	3
ORDEN DEL DÍA .....	6
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	10
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE PROPONE INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE “TRABAJADORES DE LA SALUD, POR SU ENTREGA Y DESEMPEÑO EN LA PANDEMIA COVID-19” EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO .....	12
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 19, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 46, TODOS DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO. ....	15
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 33 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN VII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA SANA ALIMENTACIÓN. ....	19
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1818 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DAÑO MORAL CONTRA MENORES.....	25
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.....	30
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN	



ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO. ....35

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO..... 40

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO. .... 45

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, DGO..... 46

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO..... 47

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES..... 48

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. .... 49

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. .... 50

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: TOPIA, DGO. .... 51

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO. .... 52

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES V, XI, XIV, XXVIII Y EL CONTENIDO DE LA ACTUAL XXVIII PASA A SER LA XXIX TODAS DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA LABORAL. .53



PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “MEMORIAL” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ....	59
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO. ....	62
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.....	63
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA. ....	64
PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “COMBATE A LA CORRUPCIÓN” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA. ....	65
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA. ....	66
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	67
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	68



## ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
OCTUBRE 27 DE 2020

### ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXVIII LEGISLATURA LOCAL  
  
DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2020.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE PROPONE INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE “TRABAJADORES DE LA SALUD, POR SU ENTREGA Y DESEMPEÑO EN LA PANDEMIA DE COVID-19” EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**  
  
(TRÁMITE)
- 5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 19, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 46, TODOS DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.**  
  
(TRÁMITE)



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

- 60.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 33 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN VII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA SANA ALIMENTACIÓN.**
- (TRÁMITE)
- 70.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1818 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DAÑO MORAL CONTRA MENORES.**
- (TRÁMITE)
- 80.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, **POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.**
- (TRÁMITE)
- 90.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, **QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.**
- (TRÁMITE)





- 10o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, **QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.**
- (TRÁMITE)
- 11o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **LERDO, DGO.**
- 12o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **CONETO DE COMONFORT, DGO.**
- 13o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, **DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.**
- 14o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, **DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**
- 15o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, **DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**
- 16o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, **DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**
- 17o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **TOPIA, DGO.**
- 18o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA **COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: **SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO.**





PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

- 19o.- **DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES V, XI, XIV, XXVIII Y EL CONTENIDO DE LA ACTUAL XXVIII PASA A SER LA XXIX TODAS DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA LABORAL.
- 20o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “**MEMORIAL**” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 21o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “**SEGURIDAD PÚBLICA**” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.
- 22o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “**EXHORTO**” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.
- 23o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.
- 24o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO “**COMBATE A LA CORRUPCIÓN**” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.
- 25o.- **ASUNTOS GENERALES**
- PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO “**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.
- PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO “**GOBIERNO DE MÉXICO**” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.
- 26o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN**



## LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.	OFICIO NO. D.G.P.L. 64-II-3-2049.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL CUAL ANEXAN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.	OFICIO NO. D.G.P.L. 64-II-6-2218.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL CUAL ANEXAN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4º. Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE JUVENTUD.
<b>TRÁMITE:</b>  ENTERADOS.	OFICIO NO. 872/2020.- ENVIADO POR EL C. DR. ESTEBAN CALDERON ROSAS Y LIC. ADAN CUITLAHUAC MARTÍNEZ SALAS, MAGISTRADO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE DURANGO, EN EL CUAL ANEXAN EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DE LOS MOVIMIENTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL FONDO AUXILIAR, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2019-2020.
<b>TRÁMITE:</b>  TÚRNESE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO E INSTRUCCIÓN.	OFICIO SM/DAA/NOTIFICACIÓN/1076/2020.- ENVIADO POR EL C. SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, DGO., EN EL CUAL ANEXA COPIA DEL OFICIO ENVIADO A LA C. M.A.P. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA SINDICO MUNICIPAL, QUE CONTIENE PROPUESTA DE ACUERDO PRESENTADO POR EL C. GERARDO RODRÍGUEZ, NOVENO REGIDOR, REFERENTE A LA PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN Y PROMOCIÓN DE MESAS DE TRABAJO, ENTRE EL EQUIPO TÉCNICO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL Y EL EQUIPO JURÍDICO DEL MUNICIPIO, CON LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A EFECTO DE ARMONIZAR Y/O ACTUALIZAR LA LEY PARA EL CONTROL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO DEL ESTADO DE DURANGO.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## TRÁMITE:

EN VIRTUD DE QUE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTABLECE COMO FACULTAD DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, LA DE DETERMINAR EL TRÁMITE QUE DEBA RECAER SOBRE LOS ASUNTOS DEL CONGRESO, Y TODA VEZ QUE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 123 DE LA MISMA LEY, ESTABLECE QUE ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA CONOCER LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL, EN RAZÓN DE ELLO, NO HA LUGAR A LA SOLICITUD DEL RETORNO.

OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, EN EL CUAL SOLICITA SE TURNE A LA COMISIÓN DE "TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL" LA INICIATIVA PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2020 POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 1 Y LA SECCIÓN SEXTA BIS, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 55F, 55G, 55H, 55I, 55J Y 55K DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL.



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE PROPONE INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EL NOMBRE “TRABAJADORES DE LA SALUD, POR SU ENTREGA Y DESEMPEÑO EN LA PANDEMIA COVID-19” EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E S. —**

Los suscritos, diputados ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, GABRIELA HERNÁNDEZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con el Reglamento de Reconocimientos, Condecoraciones, Premios y Estímulos del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO: “**TRABAJADORES DE LA SALUD, POR SU ENTREGA Y DESEMPEÑO EN LA PANDEMIA DE COVID-19**”, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cada día, el personal sanitario de todo el mundo batalla desde la primera línea para contener el virus y salvar vidas. Las imágenes de esas personas exhaustas luchando por salvar a sus pacientes han conmovido al mundo. La pandemia sitúa al personal sanitario en situaciones de exigencia excepcional. Están sometidos a un enorme volumen de trabajo y en ocasiones se ven en situaciones traumáticas y frente a decisiones difíciles, con una tasa de letalidad sin precedentes, y además deben convivir con el temor a contraer la enfermedad o a propagarla entre sus familiares.



Por las lecciones extraídas de otros brotes, como la epidemia de ébola en África Occidental en 2014 se sabe que las trabajadoras y los trabajadores de la salud pueden vivir en carne propia la discriminación y el estigma, debido al temor público a contraer la enfermedad.

En situaciones de emergencia, el personal de salud tiene que trabajar en situaciones irregulares y en ocasiones atípicas. En el marco de la respuesta al brote, buena parte de este personal está afrontando una inmensa carga de horas de trabajo sin descanso.

Cabe recordar que, ante el cierre de las escuelas y el confinamiento, estas personas tienen además que organizar su vida privada y cuidar de personas a cargo. Hoy más que nunca, el sacrificio del personal médico y de la salud, merece todos los reconocimientos posibles.

Gracias por despertar todas las mañanas para seguir trabajando por el bienestar y la salud de los duranguenses. Gracias por cuidar a quienes más lo necesitan. Gracias por no tener miedo de acercarse cuando la mayoría están aislados. Gracias por decidir cambiar sus noches y ratos en familia, por una vida dedicada a mejorar nuestra entidad. Gracias por intentar devolverle la esperanza a todos los que la han perdido.

"*Salvar al mundo*", es tal vez una de las respuestas más comunes que dan las personas cuando les preguntan, qué les gustaría hacer en la vida, y de qué forma quisieran dejar huella. Salvar al mundo es para muchos una utopía, mientras que, para otros, una lucha y realidad diaria.

Es por ello que esta iniciativa busca reconocer y agradecer a esos grandes héroes de la salud que no han bajado la guardia y que día a día siguen buscando la mejor manera para que todos los duranguenses contagiados de esta terrible pandemia puedan regresar con sus familias, sanos y salvos.

Sin embargo, a través de esta acción también se busca recordar y dar un homenaje póstumo a todo aquel personal de salud que perdió la vida salvando la vida de otros, nuestra solidaridad y más sentido pésame para sus familias.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con:



## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** INSCRÍBASE CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO: **“TRABAJADORES DE LA SALUD, POR SU ENTREGA Y DESEMPEÑO EN LA PANDEMIA DE COVID-19”**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso convocará a Sesión Solemne a fin de dar cumplimiento al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 27 de octubre de 2020.

**Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**

**Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez**

**Dip. Gabriela Hernández López**

**Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez**

**Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN II AL ARTÍCULO 19, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE Y SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 46, TODOS DE LA LEY DE TRANSPORTES PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. LXVIII LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos **DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Honorable Legislatura local, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vengo a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se **adiciona una fracción II al artículo 19, recorriéndose la subsecuente y se reforma la fracción XII del artículo 46, todos de la Ley de Transportes para el Estado de Durango**, fundándome para ello en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

La Dirección General de Transporte, cuenta con un Centro de Capacitación del Transporte el cual tiene como finalidad; la capacitación técnica y profesional, así como el fomento a la investigación científica y tecnológica.

La organización y funcionamiento del Centro de Capacitación se encuentra prevista en el Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Durango.

El cual establece que: “El Centro de Capacitación funcionara de forma continua mediante el personal necesario para su eficiente desempeño, de acuerdo al Presupuesto de Egresos del Estado, sin





perjuicio de organizarlo con personal propio o a través de convenios con Instituciones educativas o especializadas, y en coordinación con los permisionarios y concesionarios, los cuales en este caso tendrán la obligación de sufragar los gastos que se generen por concepto de materiales pedagógicos y didácticos.”

Lo anterior nos indica que la Dirección de Transportes en conjunto con los concesionarios y permisionarios tienen la obligación de capacitar a los conductores del transporte público, en las vertientes antes mencionadas.

Consideramos que una capacitación prioritaria que debe ser brindada y no es muy clara la ley en cuanto a si el programa de capacitación la contempla, es en cuanto al servicio de primeros auxilios, ya que durante la prestación del servicio pudiera presentarse los supuestos de diversos incidentes a los pasajeros, como pueden ser ataques de epilepsia, asma, ansiedad, o algún accidente que si bien es cierto no dependen estas situaciones de los conductores, sería de gran utilidad que de presentarse, los conductores tuvieran el conocimiento de como tratar estas emergencias, en tanto los servicios médicos correspondientes pudieran brindar el auxilio requerido.

Para lo cual consideramos necesaria la adición de una fracción al artículo 19 de la Ley de Transportes, en la cual se establezca como parte de la capacitación los primeros auxilios y de igual forma con el mismo objeto reformar la fracción XII del artículo 46, en la que se establecerá la misma obligación a los concesionarios y permisionarios del servicio público.

Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con;

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**Artículo Único.** - Se adiciona una fracción II al artículo 19, recorriéndose la subsecuente y se reforma la fracción XII del artículo 46, todos de la Ley de Transportes para el Estado de Durango, para quedar como sigue:



## ARTÍCULO 19. ...

- I. ...
- II. **Capacitación en Primeros Auxilios; y**
- III. Fomentar la investigación científica y el desarrollo tecnológico

## ARTÍCULO 46. ...

I a la XI. ...

XII. Proporcionar capacitación profesional y técnica en forma continua a sus trabajadores, **incluyendo la capacitación en primeros auxilios e información actualizada de la ubicación y números de emergencia de los principales nosocomios en los municipios**, con el fin de garantizar la calidad en el servicio, en los términos de la presente Ley y su Reglamento;

XIII a la XVI. ...

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 27 de octubre de 2020.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**Alicia Guadalupe Gamboa Martínez**

**Esteban Alejandro Villegas Villarreal**

**Gabriela Hernández López**

**Francisco Javier Ibarra Jaquez**

**Sonia Catalina Mercado Gallegos**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 33 EN SU PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN VII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES X Y XI AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DERECHO A LA SANA ALIMENTACIÓN.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el Estado de Durango**, en materia de **derecho a la sana alimentación**, con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud, el término “malnutrición” se refiere a las carencias, los excesos y los desequilibrios de la ingesta calórica y de nutrientes de una persona, mismo que provoca el sobrepeso, la obesidad y las enfermedades no transmisibles relacionadas con la alimentación, tales como las cardiopatías, la diabetes y algunos tipos de cáncer; pero además también puede provocar un peso insuficiente respecto a la talla o la edad, retraso en el crecimiento, carencias de micronutrientes que acarrea falta de vitaminas y minerales o en algunos casos el exceso de micronutrientes.



La misma organización mundial citada, asegura que 1900 millones de adultos en todo el mundo tienen sobrepeso o son obesos, mientras que 462 millones de personas tienen insuficiencia ponderal, es decir, un peso inferior al correspondiente y afirma también que las repercusiones en el desarrollo y las consecuencias de índole económica, social y médica de la carga que a nivel mundial significa la malnutrición son graves y duraderas, para las personas, sus familias, las comunidades y por lo tanto para las naciones enteras.

Todos los países del mundo están afectados por una o más formas de malnutrición y desgraciadamente los grupos más expuestos son los lactantes, las niñas, los niños y los adolescentes en general, por lo que combatirlas se ha convertido en uno de los mayores problemas sanitarios a nivel mundial, debido a la nociva repercusión a lo largo de la vida de las personas que en su infancia no accedieron a una verdadera sana alimentación.

La alimentación dentro de los primeros días y años de vida de un ser humano, serán determinantes para el nivel y estado de salud en su edad adulta.

Como de todos es sabido, en nuestro país los índices de sobrepeso y obesidad no son precisamente muy alentadores, sino todo lo contrario, llegando al grado que por algunos expertos ya se considera como emergencia epidemiológica la situación que se vive con respecto a dichos índices y su alarmante tendencia a la alza entre los mexicanos.

Según se desprende de cifras del año pasado, se estima que el 39.1 por ciento de los mexicanos mayores de 20 años padece sobrepeso y el 36.1% obesidad; es decir, estamos hablando de que 3 de cada 4 adultos en este país presentan un problema relacionado con la malnutrición o alimentación deficiente.

Para el caso de los menores, la obesidad y el sobrepeso se incrementaron, pues se estima que entre las mujeres de un rango de edad de entre los 12 y 19 años, la obesidad y el sobrepeso crecieron al 41.1 por ciento y entre los varones de ese mismo rango aumentó a 35.8 por ciento.

Por las cifras, las evidencias, las experiencias y muchas veces los propios padecimientos que conocemos de muchos mexicanos, resulta obvio que por los malos hábitos alimenticios y la costumbre de un gran porcentaje de connacionales, hemos provocado que México enfrente hoy una situación que podríamos considerar verdaderamente crítica y que por lo mismo requiere acciones directas y efectivas para cambiar la mentalidad de la sociedad en general en favor de una vida sana y plena para las y los mexicanos.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

Por otro lado, en julio del pasado año 2019 se presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, un proyecto de iniciativa de reforma para modificar diversas disposiciones a la Ley General de Salud, ello en cuanto al etiquetado a alimentos.

Dicha propuesta fue posteriormente publicada en el Diario Oficial de la Federación en noviembre del mismo año 2019, previa aprobación del Senado de la República.

En cuanto a la labor tanto del Poder Legislativo como Ejecutivo, podemos decir que el proceso para que los consumidores de dichos productos contemos con un etiquetado específico y asequible, además que de manera fidedigna nos informe sobre lo que estamos consumiendo, se llevó a cabo en dos momentos paralelos entre ambos poderes.

Por un lado y mientras el poder legislativo deliberaba sobre la modificación a la ley, al mismo tiempo se comenzó con el proceso para perfeccionar la Norma Oficial Mexicana NOM-051, que habla del etiquetado en alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasadas -información comercial y sanitaria-.

Las innovaciones que estableció en nuestro país el citado etiquetado, obligó a que este apareciera de manera frontal y que se advierta visiblemente de manera simple el contenido de los ingredientes que determinara la autoridad sanitaria, lo que en la práctica incluye lo que se conoce comúnmente como el octágono oscuro para el caso de los excesos de azúcares, grasas, calorías o sodio.

Para alcanzar como resultado las especificaciones vigentes contenidas en dicha norma oficial, se formaron previamente mesas de trabajo donde se contó con la participaron de institutos de salud, además de organismos internacionales, representantes del sector industrial y empresarial, universidades, colegios de profesionales y la misma sociedad civil; contando con la coordinación de la Secretaría de Economía y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

Por lo anteriormente manifestado, a través de la presente iniciativa de reforma se propone la inclusión, dentro de las obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia de menores en nuestro Estado, descritas en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños o Adolescentes de Durango, la consistente en proteger a nuestros infantes de la malnutrición y la alimentación deficiente, además de evitar el dar a niñas y niños menores de tres años, para su consumo, alimentos, bebidas o cualquier producto etiquetado con exceso de calorías, sodio, grasas trans, azúcares o grasas saturadas, conforme a la Norma Oficial Mexicana correspondiente.



Derivado de todo lo anteriormente expuesto, se presenta respetuosamente ante esta Soberanía el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 33 en su primer párrafo y fracción VII y se adicionan las fracciones X y XI al artículo 63 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 33.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades **Estatales y Municipales**, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I a la VI...

**VII.** Impulsar programas de prevención e información, así como la asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, **así como de medidas preventivas que inhiban o disminuyan el consumo de alimentos o bebidas con bajo contenido nutricional y excesivo contenido graso, de azúcares o sodio** y el fomento del ejercicio físico;

VIII a la XIV...

...





## Artículo 63...

I a la IX...

X. Evitar suministrar, facilitar o dar a consumir bebidas y alimentos a niñas y niños de cero a tres años de edad que conforme a la Norma Oficial Mexicana de la materia se encuentren etiquetados con exceso de azúcares, grasas, sodio o calorías.

XI. Protegerlos de toda forma de malnutrición o alimentación deficiente.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango. Dgo. a 21 de octubre de 2020**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**

**DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

**DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1818 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE DAÑO MORAL CONTRA MENORES.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Civil** vigente en el Estado, en materia de **daño moral contra menores**, con base en la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS

El daño moral lo padece aquel que sufre una alteración morbosa de su propia concepción como persona o en la cualidad moral que lleva al cumplimiento de los propios deberes respecto del prójimo.

Para los casos de tipos delictivos descritos en el Código Penal vigente, existe un tiempo definido para que se pueda presentar la respectiva denuncia, dependiendo de cada delito, lo que se conoce como el término para que prescriba la acción; lo que significa que, si la denuncia no se presenta dentro de ese lapso de tiempo, no se podrá solicitar la reparación del daño en favor de la víctima ni aplicar la sanción correspondiente al victimario.



De manera desafortunada, resulta común saber de personas adultas o de mayor edad, que hasta ese tiempo se sienten capaces de exponer abiertamente o ante su círculo cercano de personas el abuso o delito del que fueron víctimas en su infancia; por lo que, en muchos casos, ya no es procedente una denuncia por la comisión de algún ilícito ante la autoridad o resulta poco probable que prospere, debido al tiempo transcurrido desde el momento en que se cometieron esos actos delictivos, pero que siguen afectando en la consideración que la víctima tiene de sí misma o continúan causando un conflicto emocional en su mundo interno.

Una opción alterna a la vía penal para que la víctima de algún delito pueda obtener del delincuente o agresor cierta cantidad líquida para resarcir, en la medida de lo posible, el daño que este le pueda haber causado por la conducta ilícita, es la vía civil, a través de la acción por la que se demanda por daño moral.

Para el caso de la demanda por daño moral, el Código Civil vigente en nuestro Estado, solamente permite la posibilidad de que sea presentada dentro de un término de dos años para todos los casos, comenzando a correr ese tiempo a partir de que se cometa el daño.

El daño moral se presenta, entre otras, cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de alguna persona; como es el caso de aquellos menores que sufren de una violación o abuso sexual y que, dada su inexperiencia, miedo o/y coerción no se atreven a denunciar o señalar ante sus progenitores o autoridades el daño que están recibiendo, sino hasta que llegan a ser adultos es cuando se deciden a expresar a otros las situaciones denigrantes que sufrieron en su infancia.

Por lo anterior, se entiende que la reparación por la comisión de un delito que produzca daño moral, no solo se puede exigir por la vía penal, sino también existe la posibilidad para la víctima de demandar al agresor a través de la autoridad en materia civil, que, aunque no procedería en contra del sujeto activo una pena privativa de libertad, si se le pudiera condenar al pago en numerario y de esa manera tratar de resarcir, en la medida de lo posible, el perjuicio causado a la víctima.

**DAÑO MORAL. ES LA ALTERACIÓN PROFUNDA QUE SUFRE UNA PERSONA EN SUS SENTIMIENTOS, AFECTOS, CREENCIAS, DECORO, HONOR, REPUTACIÓN, VIDA PRIVADA, CONFIGURACIÓN Y ASPECTOS FÍSICOS, O BIEN, EN LA CONSIDERACIÓN QUE DE SÍ MISMA TIENEN LOS DEMÁS, PRODUCIDA POR HECHO ILÍCITO.** El derecho romano, durante sus últimas etapas, admitió la necesidad de resarcir los daños morales, inspirado en un principio de buena fe, y



en la actitud que debe observar todo hombre de respeto a la integridad moral de los demás; consagró este derecho el principio de que junto a los bienes materiales de la vida, objeto de protección jurídica, existen otros inherentes al individuo mismo, que deben también ser tutelados y protegidos, aun cuando no sean bienes materiales. En México, la finalidad del legislador, al reformar los artículos [1916](#) y adicionar el [1916 Bis](#) del Código Civil para el Distrito Federal, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, y posteriormente modificar los párrafos primero y segundo del artículo [1916](#), consistió en hacer responsable civilmente a todo aquel que, incluso, ejerce su derecho de expresión a través de un medio de información masivo, afecte a sus semejantes, atacando la moral, la paz pública, el derecho de terceros, o bien, provoque algún delito o perturbe el orden público, que son precisamente los límites que claramente previenen los artículos [6o. y 7o. de la Constitución General de la República](#). Así, de acuerdo al texto positivo, por daño moral debe entenderse la alteración profunda que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspectos físicos, o bien, en la consideración que de sí misma tienen los demás, producida por un hecho ilícito. Por tanto, para que se produzca el daño moral se requiere: a) que exista afectación en la persona, de cualesquiera de los bienes que tutela el artículo [1916](#) del Código Civil; b) que esa afectación sea consecuencia de un hecho ilícito; y, c) que haya una relación de causa-efecto entre ambos acontecimientos. **Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro IV, enero 2012, tomo 5, novena época, pág. 4036. Jurisprudencia Civil, 160425. Tribunales Colegiados de Circuito.**

Por su parte, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, especifica la edad de las personas que han de considerarse como niñas o niños:

**Artículo 5.** *Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad.*

Derivado de lo expuesto, por la actual propuesta se agrega un segundo párrafo al artículo 1818 de nuestro Código Civil vigente, para que en los casos en que el daño moral se ocasione a menores de doce años víctimas de violación, abuso sexual o acoso sexual, la acción para exigir la reparación no prescriba, y con ello, conceder la oportunidad de que se les pueda beneficiar, en la medida delo posible, con la reparación del daño moral del que han sido víctimas.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso del Estado, respetuosamente propone a esta Soberanía el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el **artículo 1818** del **Código Civil** vigente en el Estado, para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 1818...**

**En los casos en que el daño moral se ocasione a menores de doce años víctimas de violación, abuso sexual o acoso sexual, la acción para exigir la reparación no prescribirá.**

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A t e n t a m e n t e**

**Victoria de Durango. Dgo. a 26 de octubre de 2020**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**

**DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ**

**DIP. JOSÉ LUIS ROCHA**

**DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA**





PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
Y SECRETARIAS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.-**

Los suscritos, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la coalición parlamentaria “cuarta transformación” en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene **adiciones y reformas a la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente;



## EXPOSICION DE MOTIVOS

México, al igual que muchos países del mundo, se enfrenta al reto de atender y resolver una serie de problemas ambientales que podrían ser obstáculos importantes para alcanzar la sustentabilidad en el futuro. El cambio climático, la pérdida de los ecosistemas y de su biodiversidad, así como la escasez y contaminación de los recursos hídricos son, quizá, algunos de los más importantes, pero no los únicos. La necesidad de actuación se vuelve más urgente si se toma en cuenta que estos problemas han trascendido la esfera ambiental para afectar aspectos sociales y económicos. No es de extrañar, por lo tanto, que la agenda ambiental se haya posicionado en las últimas décadas, junto a la económica y social, como una de las más importantes para los gobiernos de los países de todo el mundo.

La fabricación de papel representa una enorme fuente de contaminación y tiene un gran impacto medioambiental:

En la fabricación de papel se consumen grandes cantidades de agua y energía.

Se trata de una industria que hace un uso intensivo de los medios de transporte, lo que deja una elevada huella de carbono.

Es una de las mayores contaminantes del agua y del aire.

Es una de las que más gases efecto invernadero emite, alrededor de 3,3 kg de CO<sub>2</sub> equivalente por cada kilo de papel.

En el blanqueo de la pasta se utiliza el cloro, que es muy nocivo para la salud de las personas y para el medio ambiente.

El papel está por todas partes, tiene un sinnúmero de aplicaciones que usamos y la mayoría de las ocasiones abusamos, continuamente en nuestra vida diaria. Y todo ello sin ser verdaderamente conscientes del negativo impacto medioambiental que tiene. Empezando por la tala de árboles, pasando por su fabricación y hasta su consumo, que muchas veces llega a ser desmedido.

Según Greenpeace, el 40% de la madera talada para uso industrial se usa para fabricar papel. Cada año se pierden unos 15.000 millones de árboles y de continuar así, en 300 años habrán desaparecido por completo. A ello se suma la pérdida de hábitat para especies protegidas, desaparición de flora en vías de extinción o el daño que eso supone al equilibrio del ciclo hídrico.



El reciclaje de papel en las oficinas de la Administración Pública Estatal será una medida de austeridad y sustentabilidad ambiental que sumaran esfuerzos para disminuir el impacto ambiental que atraviesa nuestro país. Sabemos que el reciclaje de papel trae consigo beneficios como: ahorro de energía eléctrica, reducción de la materia prima consumida, ahorro de recursos materiales, se mejora la calidad del aire y del agua, también se beneficia el ahorro de las emisiones de gases de efecto invernadero. Por 1 tonelada (1.000 kg) de papel reciclado: se evita como mínimo la tala de 12 árboles.

Si una persona recicla todo el papel que produce durante un año, se evita la tala de casi 1 árbol, se ahorran 4.000 KWh de energía, supone un ahorro de 26 m<sup>3</sup> de agua equivale a 3,5 m<sup>3</sup> de espacio en vertedero.

En la fabricación del papel, cada vez que se sustituye 1 tonelada de fibras vírgenes por papel y cartón reciclado, se ahorran 2,3 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente, lo que corresponde a recorrer una distancia de 13.501 km.

Por todo lo anterior es que los y las integrantes de la coalición parlamentaria “cuarta transformación”, vemos la importancia de reformar la Ley Organica de la Administración Pública del Estado de Durango, con la finalidad de otorgarle la facultad a la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente de nuestra Entidad, para que introduzca un sistema para la recolección, almacenamiento y la recuperación de papel usado dentro de las oficinas que se integran en la administración pública estatal, el cual traerá como beneficio crear conciencia del ahorro de papel, se reducirá su consumo y se buscará reciclar el papel que se consume en el sector público.

Es por todo lo anterior que la coalición de los Grupos Parlamentarios PT y MORENA “Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

## PROYECTO DE DECRETO

**LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**



**PRIMERO. – SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXXIX A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, para quedar de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 37. . . . .

**XXXVII.** Impulsar la realización y participación de exposiciones que sobre el tema se realicen;

**XXXVIII.** Deberá introducir un sistema para la recolección, almacenamiento y la recuperación de papel usado en todas las secretarías, la Fiscalía General del Estado, Órganos Desconcentrados de éstas, las Unidades Administrativas de Apoyo y demás dependencias con el objeto de crear conciencia de ahorro de papel, reducir su consumo para reciclar el papel que se consume en el sector público; y

**XXXIX.** Las demás que le encomiende el Ejecutivo del Estado o le señalen las leyes y reglamentos aplicables.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**Atentamente.**

**Victoria de Durango, Durango, a 26 de Octubre de 2020.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-**

Los suscritos, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la coalición parlamentaria “cuarta transformación” de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango**, con base a la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que en los últimos tiempos ha adquirido una importancia trascendental que progresivamente ha fortalecido a los Estados constitucionales contemporáneos.

En ese contexto, nuestro marco constitucional federal ha establecido en el artículo 6º que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, bajo la regla de que toda la información que se encuentre en posesión de cualquier autoridad del Estado e incluso personas del ámbito privado que ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, debe ser pública y solamente en casos excepcionales y determinados por la ley debe reservarse temporalmente.

En el ámbito del sistema interamericano de derechos humanos del cual México forma parte, el principio de máxima publicidad ha sido reconocido en virtud del contenido del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado desde el año 2006 en el caso *Claude Reyes y otros vs. Chile* “*que en una sociedad democrática es indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones.*”<sup>1</sup>. Asimismo, el numeral 1 de la Resolución CJI/RES.147 (LXXIII-O/08) (“Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información”) del Comité Jurídico Interamericano ha establecido que, “[t]oda información es accesible en principio. El acceso a la información es un derecho humano fundamental que establece que toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, sujeto sólo a un régimen limitado de excepciones”<sup>2</sup>.

En el contexto de Durango la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango fue aprobada el 30 de junio del año 2009 mediante Decreto número 296 de la LXIV Legislatura del Estado, el cual fue publicado el día 02 de julio del mismo año en el número 01 del Periódico Oficial del Estado. En dicho ordenamiento jurídico, en el artículo 81 ha quedado establecido que, “*las sesiones del Consejo de la Judicatura tendrán carácter de extraordinarias y serán privadas...*” En esa tesitura esta porción

<sup>1</sup> Caso *Claude Reyes y otros vs. Chile*. Consultado el 08 de Octubre de 2020. Disponible en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec\\_151\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_151_esp.pdf)

<sup>2</sup> Comité Jurídico Interamericano. Resolución 147 del 73º Período Ordinario de Sesiones: Principios sobre el Derecho de Acceso a la Información. 7 de agosto de 2008. Punto resolutivo 1. Disponible en: [http://www.oas.org/cji/CJI-RES\\_147\\_LXXII-O-08\\_esp.pdf](http://www.oas.org/cji/CJI-RES_147_LXXII-O-08_esp.pdf)





PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

normativa contraviene el contenido del principio de máxima publicidad y divulgación de la información de los entes públicos, el cual, como ya se apuntado, tiene un referente constitucional y convencional en virtud del contenido de la Convención Americana de Derechos Humanos y de la interpretación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En ese sentido, el objetivo de la presente iniciativa es establecer que las sesiones del Consejo de la Judicatura deben ser públicas; pudiendo ser privadas excepcionalmente cuando así lo exija el interés público o la moral y así lo determine de manera fundada y motivada el Pleno del Consejo. Además, se plantea la propuesta de que, las sesiones públicas deberán transmitirse a través de los medios electrónicos en línea, esto a fin de facilitar su seguimiento y con el objeto de garantizar el acceso a la información pública, dichas sesiones deberán ser videograbadas.

Es por todo lo anterior que la coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

## PROYECTO DE DECRETO

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma el segundo párrafo del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 81. Las sesiones del Consejo de la Judicatura tendrán carácter de ordinarias o extraordinarias y serán **públicas; excepcionalmente podrán ser privadas cuando así lo exija el interés público o la moral y así lo determine de manera fundada y motivada el Pleno del Consejo. Las sesiones públicas se transmitirán por medios electrónicos en línea para facilitar su seguimiento, así mismo deberán ser video grabadas, para su debido acceso como información pública.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

(...)

(...)”.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**Victoria de Durango, Dgo., 26 de octubre de 2020.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES**

**DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA**

**DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA**

**DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ**

**DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO**

**DIP. PEDRO AMADOR CASTRO**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES**

**DIP. Nanci CAROLINA VÁZQUEZ LUNA**

**DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO**

**DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA**

**DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA**



**INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE ADICIÓN AL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.**

**DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGESIMA OCTAVA  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO.  
P R E S E N T E S.**

Los que suscriben **RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VAZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, Y OTNIEL GARCIA NAVARRO:** Diputados **INTEGRANTES DE LA COALICIÓN DE LA CUARTA TRANSFORMACIÓN MORENA PT** en la **LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango** en ejercicio de la facultad que nos confiere lo dispuesto por los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 fracción 1 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de este H. Pleno la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE ADICION AL ARTICULO 2 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA DEL LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO**

Bajo la siguiente:



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es alarmante la cifra de niños, niñas y adolescentes que a diario desaparecen en el país.

No ha sido suficiente el esfuerzo y los mecanismos de reacción para evitar este tipo de desapariciones.

Según la Comisión Nacional de Búsquedas, para finales de diciembre del año 2019, va un total de dos mil setecientos veinte menores desaparecidos de los cuales 62.98 % fueron localizados y el 37.02 % a la fecha no se sabe su paradero.

Siendo las entidades con mayores desapariciones Jalisco, Chihuahua y Tamaulipas, los que son vecinos demográficos de nuestra Ciudad.

La aleta AMBER es un sistema de notificación de menores de edad desaparecidos, implementado en varios países desde 1996, AMBER nace y hace referencia a Amber Hagerman, una niña estadounidense que fue secuestrada y días después localizada sin vida.

Esta alerta se emite lo antes posible y es transmitida por diversos medios como televisión, radio, correo electrónico, pantallas electrónicas, entre otras a fin de poder llegar al mayor número de personas posibles.

En el caso de Durango el programa alerta AMBER ha sido creado para la búsqueda y localización de niñas y niños que se encuentran en riesgo de sufrir daño grave a su integridad personal, ya sea por ausencia, desaparición, extravió, privación ilegal de la libertad o cualquier otra circunstancia donde se presuma la comisión o probable comisión de delito, ocurrido en territorio nacional.

Los expertos han indicado que las primeras horas son vitales, por ello es necesario dar herramientas necesarias al desempeño de la Fiscalía General del Estado para poder actuar de inmediato en estos casos de desaparición.

Es importante señalar que, en nuestro país, los servicios de telefonía móvil tanto celular como de radiocomunicaciones al igual que en otras naciones modernas, se han convertido en una necesidad prioritaria e incluso vital de comunicación cotidiana para la sociedad.

Es de tal magnitud que a finales del año de 2011, la Comisión Federal de Telecomunicaciones, reportó la cifra de 94 millones 565 mil suscripciones a teléfonos celulares.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

La visión de esta iniciativa radica en que esos millones de suscriptores sean ojos para reportar la desapariciones de menores.

Es decir, se pretende que cuando los padres o tutores de un menor de 18 años denuncien a la Fiscalía del Estado alguna desaparición o la activación de la alerta AMBER, la fiscalía inmediatamente, de parte a las compañías de teléfonos móviles y estas a su vez, a través de un mensaje de texto informen a sus suscritpres, los generales del desaparecido o desaparecida, para que, si algún usuario logra percibir a un menor con estas características, inmediatamente de parte a la autoridad.

Por ese motivo radica la importancia de otorgarle a la Fiscalía General del Estado la facultad de realizar convenios con las empresas privadas de telecomunicaciones con la finalidad de aumentar la cobertura de la alerta AMBER y con ello reducir el margen de operación y escape de los perpetradores de la sustracción de los menores, o aumentar en un alto porcentaje las probabilidades de localización de los menores desaparecidos.

Esto porque en otros países, se han realizado avances significativos para la localización de los menores a través de convenios que realizan las autoridades, con empresas privadas telefónicas, las que se encargan de darle publicidad a la búsqueda inmediata de un niño, niña, adolescente, no localizado a través de sus diversas plataformas.

Lo que estamos proponiendo es sumar esfuerzos y dar elementos a la Fiscalía General para salvar la vida de quienes hayan sido sustraídos o estén desaparecidos y se encuentren en riesgo de sufrir daños graves.

Lo anterior siempre respetando los protocolos ya establecidos; como lo son EL PROTOCOLO ESTATAL DE ALERTA AMBER, así como el PROTOCOLO NACIONAL DE ALERTA AMBER, los que traen consigo una serie de pasos a seguir una vez de que se tiene conocimiento de la desaparición de un menor en las horas siguientes a su búsqueda.

Por lo anterior es dable proyectar la ampliación de las facultades de la Fiscal General del Estado, para que realice convenios con empresas privadas de comunicaciones, y que estos vengan ayudar a la postre con un resultado significativo en las cifras de personas localizadas, y así se prevengan delitos como desaparición forzada, secuestro, trata de personas, venta ilegal de órganos, sustracción de menores etc.



Lo anterior a efecto de difundir inmediatamente la desaparición o no localización de un menor a través de un mensaje de texto.

Por lo anterior sometemos a consideración de este honorable pleno la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO:

La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango; en ejercicio de la facultad que nos confiere conforme por lo dispuesto por los artículos **79 y 82 de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Durango; 178 fracción I de la ley Orgánica del Estado de Durango, decreta:**

Se adiciona al artículo 2 fracción III de la Ley Organica del la Fiscalia General del Estado de Durango.

ARTICULO 2.-.....

El Fiscal General, es el titular de la institución del Ministerio Público del Estado y tiene las siguientes atribuciones:

FRACCIÓN I.-.....

FRACCIÓN II.-.....

FRACCIÓN III.- Suscribir dentro del ámbito de su competencia acuerdos y convenios de colaboración con instituciones federales, estatales y municipales; **así como realizar convenios con empresas privadas de comunicación y plataformas digitales a fin de lograr la difusión masiva inmediata de la no localización de un niño, niña o adolescentes, respetando el Protocolo Estatal de Alerta Amber Durango, así como el Protocolo Nacional de Alerta Amber México.**

ATENTAMENTE

VICTORIA DE DURANGO A 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO.**

**DIP. CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA.**

**DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**

**DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.**

**DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA.**

**DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO.**

**DIP. KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA.**

**DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ.**

**DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO.**

**DIP. PEDRO AMADOR CASTRO.**

**DIP. NANCY CAROLINA VAZQUEZ LUNA.**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES.**

**DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO.**





PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## **LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: TOPIA, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.



**LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA  
DEL EJERCICIO FISCAL 2019, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE  
GUADALUPE, DGO.**

Dictamen en la página del congreso en el apartado de trabajo legislativo, así como en el apartado de dictámenes del sistema de información parlamentaria.





**DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES V, XI, XIV, XXVIII Y EL CONTENIDO DE LA ACTUAL XXVIII PASA A SER LA XXIX TODAS DEL ARTÍCULO 36 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA LABORAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa de reformas y adiciones a la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango* por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, por los artículos 130, 183, 184, 186, 187, 188, 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes antecedentes y descripción de la iniciativa así como las consideraciones que motivan la aprobación de la misma en los términos que se señalan.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de marzo del presente año, el C. Dr. José Rosas Aispuro Torres Gobernador del Estado de Durango presentó la iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango en el marco del objetivo de armonización jurídica en materia laboral.

**DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA**

Los iniciadores sustentan su iniciativa al tenor de los siguientes motivos:

*De acuerdo a las recientes reformas en materia de justicia laboral, precisamente la establecida en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de febrero de 2017; y la establecida en el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva. Publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 01 de mayo de 2019; reformas que dan inicio al nuevo sistema de justicia laboral.*



*En tal virtud es que se hace necesario la adecuación de la legislación Estatal que tiene injerencia en la aplicación de las normas de trabajo a saber, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; la Ley Orgánica del Poder Judicial y la expedición en su caso de la Ley que crea el Centro de Conciliación del Estado de Durango.*

*Toda vez que la presente iniciativa se refiere a los cambios que tendrá que ajustar la administración pública centralizada, en lo relativo a las funciones y atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Durango, por lo que se hace necesaria la presente reforma.*

## CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** – El 24 de febrero de 2017 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación<sup>3</sup> la reforma a los artículos 107 y 123 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de justicia laboral.

Derivado de la anterior decreto, el 1 de mayo de 2019<sup>4</sup> fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto, que entre otras normas, modificó diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

**SEGUNDO.**– El decreto de reforma constitucional señaló que las Legislaturas de las Entidades Federativas tienen como obligación realizar las adecuaciones legislativas para dar cumplimiento al decreto.

Con tal propósito, el 11 de marzo del año corriente, el Pleno de la LXVIII Legislatura aprobó reformas a la Constitución Política del Estado con los siguientes objetivos esenciales: a) *Facultad al Congreso del Estado para expedir la Ley del Centro de Conciliación Laboral, así como reconocimiento*

<sup>3</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_231\\_24feb17.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_231_24feb17.pdf)

<sup>4</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019)



*constitucional del mismo y b) Creación del Tribunal de Justicia Laboral; ambas figuras creadas atendiendo a los lineamientos exigidos por el Poder Revisor de la Constitución Federal.*

La modificación a la Constitución Política Local, al momento de la aprobación del presente dictamen, se encuentra recorriendo el trámite a que hace referencia el artículo 182 de la Ley Fundamental del Estado.<sup>5</sup>

**TERCERO.**-La reforma propuesta por el Titular del Poder Ejecutivo tiene como objeto primordial definir el marco de actuación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado en el contexto de la nueva justicia laboral, en los siguientes términos:

- a).- En virtud de que el Centro de Conciliación Laboral del Estado es un organismo público descentralizado que este Congreso, corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado ( a reserva del dictado legal de sectorización) coordinar la integración y funcionamiento de dicha instancia conciliatoria.
- b).- Se actualiza la redacción de diversas porciones normativas que hacen referencia a las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, las cuales con las reformas constitucionales desaparecen.

Esta Comisión Dictaminadora, adiciona una referencia en el artículo segundo transitorio de la iniciativa del Ejecutivo, lo anterior a fin de consolidar la certeza jurídica del gobernado respecto de los asuntos en trámite en las autoridades laborales.

Esta LXVIII Legislatura asume la parte que le corresponde en la adecuación del marco jurídico que nos permita implementar la nueva justicia laboral, no es ocioso recordar que en el Consejo de Coordinación para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral se acordó que nuestro Estado será de los primeros diez en los que se ponga en marcha esta trascendental reforma.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> *Para la aprobación de la reforma constitucional se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, y de la mayoría de los ayuntamientos. Si transcurrido un periodo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de la recepción del decreto correspondiente, los ayuntamientos no contestaren, se entenderá que aprueban la reforma. El Congreso del Estado hará la declaratoria respectiva.*

<sup>6</sup> [https://reformalaboral.stps.gob.mx/documentos/Acta\\_de\\_la\\_Primer\\_Sesi%C3%B3n\\_Ordinaria.pdf](https://reformalaboral.stps.gob.mx/documentos/Acta_de_la_Primer_Sesi%C3%B3n_Ordinaria.pdf)



Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

## PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones V, XI, XIV, XXVIII, y el contenido de la actual XXVIII pasa a ser la XXIX todas del artículo 36 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

### ARTÍCULO 36 BIS. ...

I a la IV...

V. Atender las consultas sobre la interpretación de las normas laborales o sobre los contratos colectivos de trabajo;

VI a la X.....

XI. Organizar y operar el Servicio Nacional de Empleo Durango;

XII a la XIII.....

XIV. Integrar, coordinar y vigilar el funcionamiento de la Procuraduría Estatal de la Defensa del Trabajo;

XV a la XXVII.....



XXVIII. Coordinar la integración y el establecimiento del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Durango; y

XXIX. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos en la materia y las que le delegue el Gobernador.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje mantendrán sus funciones hasta en tanto se termine el último expediente que se esté substanciado ante ellas, en base a lo establecido en los transitorios del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de mayo de 2019.

**TERCERO.** Las funciones de conciliación, registro de los contratos colectivos de trabajo y de las organizaciones sindicales, y su consecuente atención a los procesos administrativos derivados de estas materias, y que sean competencia Estatal, continuarán tramitándose ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje hasta en tanto entren en funciones el Centro de Conciliación Laboral.

**CUARTO.** Las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje continuarán conociendo y atendiendo los conflictos en materia laboral que se encuentren en trámite hasta que se instituyan e inicien su funcionamiento el Centro de Conciliación Laboral y el Tribunal de Justicia Laboral.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 de octubre de 2020.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA  
PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA  
SECRETARIO

DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS  
VOCAL

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ  
VOCAL

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES  
VOCAL



## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “MEMORIAL” PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTAMOS DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL TITULAR DE PODER JUDICIAL Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE DURANGO Y GÓMEZ PALACIO, PARA QUE DE MANERA CUATRIpartita, CONSTRUYAMOS EN LAS CIUDADES DE DURANGO Y GÓMEZ PALACIO, UN MEMORIAL EN EL QUE SE RECUERDE DE MANERA PERMANENTE AL PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, GUARDIA NACIONAL Y AL EJÉRCITO MEXICANO, QUE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES SE CONTAGIARON Y HAN MUERTO Y LLEGUEN A MORIR A CAUSA DEL COVID-19, DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA QUE ESTAMOS VIVIENDO; A FIN DE QUE PERMANEZCA SU RECUERDO EN LA MEMORIA DE LA POBLACIÓN Y PARA LAS GENERACIONES FUTURAS, EN TESTIMONIO Y GRATITUD DEL PUEBLO Y GOBIERNO DE DURANGO POR SU SACRIFICIO Y ENTREGA.

**SEGUNDO.** PARA MATERIALIZAR LA REALIZACIÓN EXPEDITA DE LOS MEMORIALES SEÑALADOS EN EL NUMERAL PRIMERO, SE PROPONE A LAS ENTIDADES SEÑALADAS LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS BÁSICOS DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN:

1. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DISPONDRÁ SE ELABORAREN LOS PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS MEMORIALES DIGNOS, EN EL QUE SE INSCRIBAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL PRIMERO, UNO DE ELLOS EN EL PASEO DE LAS ALAMEDAS EN LA CIUDAD DE DURANGO Y OTRO MÁS EN EL PARQUE MORELOS DE LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, PREVIO ACUERDO DE LOS



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DEL USO DE SUELO, O EN EL ESPACIO PÚBLICO QUE DETERMINE CADA MUNICIPIO.

2. LOS AYUNTAMIENTOS DE DURANGO Y GÓMEZ PALACIO, DE CONFORMIDAD CON SU PROPIA NORMATIVIDAD, DEBERÁN APROBAR LOS PROYECTOS SEÑALADOS Y AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE DICHAS OBRAS CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SE SEÑALEN.
3. EN AMBOS MEMORIALES, SE INSCRIBIRÁN LA TOTALIDAD DE LOS NOMBRES Y DEMÁS DATOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES EN EL PROYECTO, DE LOS CIUDADANOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL PRIMERO QUE HAN MUERTO Y LLEGUEN A MORIR EN LA ACTUAL CONTINGENCIA SANITARIA.
4. EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DISPONDRÁ LA FORMACIÓN DE UN COMITÉ EJECUTIVO INTEGRADO CUANDO MENOS POR REPRESENTANTES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, GUARDIA NACIONAL, EJERCITO MEXICANO, COLEGIOS DE PROFESIONALES DE LA SALUD, LOS AYUNTAMIENTOS DE DURANGO Y GÓMEZ PALACIO; ASÍ COMO REPRESENTANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL; QUIEN DETERMINARÁ LA INSCRIPCIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE DEBAN DE RECORDARSE DE MANERA PERMANENTE EN ESTOS SITIALES DE HONOR.
5. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MEMORIALES SEÑALADOS EN EL NUMERAL PRIMERO, LOS PARTICIPANTES APORTARÁN:
  - a) LOS AYUNTAMIENTOS RESPECTIVOS APORTARÁN EL TERRENO DONDE SE CONSTRUYA, LOS PERMISOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA, ENERGÍA ELÉCTRICA Y CUALESQUIER OTRO SERVICIO





MUNICIPAL QUE CONFORME A CADA PROYECTO SE REQUIERA, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO FUTURO.

- b) EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REALIZARÁ LOS PROYECTOS RESPECTIVOS, Y SERÁ EL RESPONSABLE DE SU EDIFICACIÓN, APORTANDO UN TERCIO DEL VALOR TOTAL DE EDIFICACIÓN.
- c) LOS PODERES JUDICIAL Y LEGISLATIVO APORTARÁN CADA UNO UNA TERCERA PARTE DEL COSTO DE EDIFICACIÓN DEL PROYECTO.

6. LOS PROYECTOS Y PRESUPUESTOS DE EDIFICACIÓN DE LOS MEMORIALES SEÑALADOS DEBERÁN APROBARSE POR LOS TITULARES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO, COMO LOS APORTANTES DEL MISMO, ASÍ COMO POR LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE DURANGO Y GÓMEZ PALACIO.



## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “SEGURIDAD PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EXHORTA DE LA MANERA MAS ATENTA Y RESPETUOSA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, IMPLEMENTE OPERATIVOS DE REVISIÓN Y VIGILANCIA EN LOS HOSPITALES COVID DEL ESTADO A FIN DE EVITAR AGRESIONES EN CONTRA DE PERSONAL DE LA SALUD PREVALECIENDO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN DENTRO Y FUERA DE LOS MISMOS.



## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “EXHORTO” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO) DELEGACIÓN DURANGO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES VERIFIQUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET A LAS EMPRESAS DE TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX) Y MEGACABLE, PARA QUE OTORGUEN LA VELOCIDAD DE INTERNET OFERTADA.



## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, INSTRUYE A LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR EL ESTADO, PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, ANALICE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO, DONDE SE PRESUME UN DESVIÓ DE RECURSOS PÚBLICOS POR MÁS DE 500 MILLONES DE PESOS DETECTADOS EN EL PERIODO DE ENERO A AGOSTO DE 2019.



## **PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO “COMBATE A LA CORRUPCIÓN” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO EXHORTA DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA, A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN PARA QUE, A LA BREVEDAD POSIBLE INFORME AL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LOS AVANCES DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS DIFERENTES BARRAS DE ABOGADOS DE LA PENSIÓN O HABER POR RETIRO MILLONARIA OTORGADA A UN CONSEJERO EXMAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO POR ALREDEDOR DE LOS 7 MILLONES DE PESOS.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”  
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO”  
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO  
MENDOZA.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO  
LXVIII  
2018 2021

# GACETA PARLAMENTARIA

## CLAUSURA DE LA SESIÓN